

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO
Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2021-00039-00
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMARGITH
DEMANDADO: APOLINAR GÓMEZ MORA

La doctora MARÍA ESTELA DÍAZ BARBOZA actuando como mandataria judicial de la COOPERATIVA COOMARGITH identificada con NIT 830.003.834-5 y representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE CURY RIVERO, con C.C. N° 18.775.354 de Los Palmitos, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra el señor APOLINAR GÓMEZ MORA, anexando como documentos base de recaudo, un pagaré N° 000157 con fecha de creación 20 de agosto de 2019, por valor de \$13.300.000,00 (fl. 7) del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la cuantía y el lugar de domicilio de la parte demandada se,

RESUELVE:

1°- Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía contra el señor **APOLINAR GÓMEZ MORA** y a favor de **la COOPERATIVA COOMARGITH**.

2°- Ordenar a la parte demandada que pague a la parte demandante en un término de cinco (5) días las siguientes:

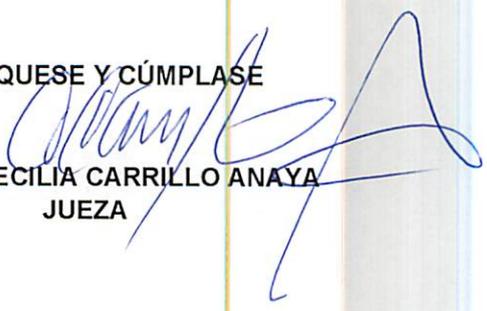
La suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.300.000,00)**, por concepto de capital del PAGARÉ N° 000157, de data 20 de agosto de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de noviembre de 2019, hasta que se pague el total de la obligación, más las costas, gastos y agencias en derecho.

3°- Notificar este auto personalmente a la parte demandada o en la forma establecida en los artículos 290 a 292 y 301 del C. G. del P., y entregar copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4°- Se deja expresa advertencia en esta providencia que la judicatura en caso de considerarlo necesario, podrá requerir el original del documento base de recaudo (PAGARÉ N° 000157, de data 20 de agosto de 2019) y se compromete a que el mismo No circulará.

5°- Tener a la doctora MARIA ESTELA DIAZ BARBOZA, identificada con la C.C. No. 42.271.714 de Los Palmitos y T.P. No. 171.610 del C. S. J., como apoderada judicial de la COOPERATIVA COOMARGITH, representante legal por el señor JORGE ENRIQUE CURY RIVERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI
FROM: SAC, [Redacted]
SUBJECT: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ADMINISTRATIVE

[Redacted text block]

[Handwritten signature]

[Redacted signature area]